

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
540514089001 2022 00023 00

Arboledas dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Pertenencia  
Radicado: 540514089001 2022-00023-00  
Demandante: Blanca Cecilia Becerra Jaimes  
Demandado: Flor de María Gelves de Barrera

Se encuentra al despacho, la presente demanda de PERTENENCIA para decidir sobre su admisión, radicada bajo el número 540514089001- 2022-00023- 00, la cual fue allegada de manera personal por la abogada Dra. NATIVIDAD SUAREZ AMADO, hora de las 03:05 p.m. del día 6 de mayo de 2022, a las instalaciones del Juzgado, siendo demandante BLANCA CECILIA BECERRA JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía 27.620.729 de Arboledas en contra de FLOR DE MARIA GELVEZ DE BARRERA, herederos determinados BLANCA LIGIA BARRERA GÉLVEZ, ROSO BERTULFO BARRERA GÉLVEZ, PEDRO JESÚS BARRERA GÉLVEZ y demás personas indeterminadas que se crean con derechos a intervenir sobre el bien inmueble objeto del proceso. Se acompaña a la demanda: Poder, Copia de la Escritura N°. 06 del 18 de enero de 1982, Plano del predio, Certificado Especial de pertenencia, Certificado de Tradición No. 276-910, Certificado Catastral, Copia de la Escritura Pública 4896-2021, Copia recibo pago de impuestos Fra. No. FT00023495 y FT00002096.

Previo al estudio de la demanda, se requirió a la togada con el fin de que realizara presentación personal, debido a que no coincidía la firma registrada en la demanda con la del poder adjunto, la cual efectuó presentación personal el día 11 de mayo del año actual.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de **CINCO (05) días** que concede el art. 90 del C.G.P., so pena de rechazo, la parte actora **SUBSANE** lo siguiente:

1. Aclarar las pretensiones, las cuales deben ser concordantes con los hechos.
2. Se debe allegar folio de matrícula inmobiliaria 276-911, enunciado en la escritura No. 06 que se aporta debidamente actualizado.
3. El Certificado Catastral que se aporta no coincide con el número que figura en el Certificado de Instrumentos Públicos del inmueble N°. 276-910.
4. Aclarar la escritura No. 4896 del 7 de julio de 2027, en qué folio de matrícula inmobiliaria refiere que fue registrada y aportarlo.

5. En el encabezado de la demanda y del poder, pide que se dirija contra la señora FLOR MARIA GELVEZ DE BARRERA y los herederos determinados de esta, e indica en el hecho segundo que falleció sin aportar documento idóneo (Certificado de defunción) que certifique tal hecho y en el capítulo de notificaciones señala otros demandados los cuales no corresponde con lo que dice en la demanda conforme al numeral segundo del artículo 82 del CGP. Debe ser claro los demandados e identificados plenamente, nombre cedula y demás datos.
6. Aclarar la pretensión primera que se pide se declare la “**prescripción ordinaria de dominio del inmueble**” y en el encabezado de la demanda y en el poder se pide **Prescripción Extraordinaria** e indicar a qué clase de ley se acoge si 20 años o 10 años, por cuanto en los hechos refiere más de 10 años.
7. Aclarar los linderos, se registran dos Nortes y señalar si son los actuales los colindantes.
8. Anuncie si existe sucesión abierta de los Causantes FLOR MARIA GELVEZ DE BARRERA y NICOLAS BARRERA GELVEZ e indicar en qué despacho Judicial se sigue.
9. Debe precisar conforme al artículo 87 del C.G.P., los herederos y su capacidad para hacer parte, aportando el documento idoneo.
10. La prueba de existencia y representación en que actúan las partes Art. 85, en concordancia con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.
11. Finalmente se itera que al no coincidir la firma suscrita en el poder y la nota de presentación con la registrada en el escrito de demanda, para el despacho salta a la vista que son diferentes, debe aclarar la situación.

Se reconoce personería Jurídica a la Dra. NATIVIDAD SUAREZ AMADO, para actuar en nombre y representación de la señora BLANCA CECILIA BECERRA JAIMES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

  
**SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ**

Juez

